DICTAMEN D.A.J. N° 779 del 17 de Mayo de 2019.-

DAJ N° 1976/19.

REF.: Llamado MOPC N° 128/16 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GRAL. RESQUÍN – SAN VICENTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO – AD REFERENDUM AL PGN 2017", ID N° 318307. Contrato SG Ministro N° 167/17 suscripto con Ecomipa SA - Convenio Modificatorio N° 2.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el borrador del convenio modificatorio, el proyecto de resolución y otros antecedentes y solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la verificación del proyecto de resolución respectivo.

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1684/19 de la Unidad Operativa de Contratación (02/05/19)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 40/19 de la Dirección de Auditoría Interna (02/05/19)
3. Memorándum DCV N° 630/19 de la Dirección de Caminos Vecinales (15/04/19)
4. Informe técnico del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales (08/04/19)
5. Borrador del convenio modificatorio
6. Proyecto de resolución ministerial
7. Memorándum de la Supervisión de Obra (08/04/19)
8. Nota del Consorcio Tape Joaju (MEU N° 9363 – 25/02/19)

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 167/17 (21/06/17)

   - 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

   - 19.1., CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*".

Abog. C. Mallorquín Duarte
Mat. N° 36.897
CMD 120

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. [illegible]
Director de [illegible]
M.O.P.C.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

95 (noventa y cinco)

DICTAMEN D.A.J. N° 779 /19 (cont.) **DAJ N° 1976/19.**

- Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   - Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abog. C. Macarena Díaz
Mat. Nº 36.897

DICTAMEN D.A.J. Nº 779 /19 (cont.) **DAJ Nº 1976/19.**

CONSIDERACIONES

En fecha 25 de febrero de 2019, el Consorcio Tape Joaju, en su carácter de fiscalización externa, presenta la propuesta de convenio modificatorio N° 2 suscripta por la contratista y el supervisor de obras – MOPC, recomendando su aprobación.

Al respecto, la Supervisión de Obras – MOPC manifiesta que los trabajos incluidos se adecuan a lo establecido en las cláusulas correspondientes de las condiciones generales del contrato y al artículo 62 de la ley N° 2051/03 en lo que respecta a la introducción de modificaciones y/o variaciones de la obra. Además, elabora un cuadro con los detalles de las modificaciones:

Monto Contractual	**Gs. 69.439.809.100 (IVA INCLUIDO)**
Variación del Monto por CM Nº 02 respecto al contractual	**Gs. 13.038.329.000 (IVA INCLUIDO)**
Monto Final Modificado por Convenio Modificatorio Nº 02	**Gs. 82.478.138.100 (IVA INCLUIDO)**
Variación % del aumento del monto	**18,78 %**
Fecha de terminación por CMNº1	**29/04/2019**
Fecha de terminación por CM Nº2. Sin modificar el plazo por CM Nº1	**29/04/2019**

Por su parte, el informe técnico del Departamento de Ejecución comunica que el convenio modificatorio se encuentra enmarcado en lo establecido en la ley 2051/03, detalla que "*…con la variación del monto del convenio modificatorio N° 2, con respecto al monto contractual, asciende a Gs. 13.038.329.000, IVA incluido, que representa el 18.78% sobre el monto contractual, siendo menor de lo aprobado en el convenio modificatorio N° 1 que fue del 18.96%…*" y concluye que "*…luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Departamento de Ejecución da su conformidad y recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación…*".

Con relación a ello, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado "*…se ha revisado el informe de fiscal de obras, el informe del supervisor de obras y el informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio N° 2 compensa las necesidades reales de la obra mejoramiento y rehabilitación del tramo Gral. Resquín – San Vicente del Departamento de San Pedro…*" y, por tanto, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio N° 2.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 40/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*…En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de*

Dpto. Asuntos Jurídicos ARQ. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos MOPC

Mgs. C. Macarena Duarte Mat. Nº 36.897

94 (noventa y cuatro)

DICTAMEN D.A.J. N° 179 /19 (cont.) **DAJ N° 1976/19.**

trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se disminuye el monto del contrato + convenio modificatorio N° 1. La justificación de las modificaciones del convenio modificatorio N° 2, se encuentran respaldadas en el informe técnico del Departamento de Ejecución, de la Dirección de Caminos Vecinales (folio N° 51,52) y (folio 77 al 89)... " (sic).

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 2, que disminuye en Gs. 127.529.830 (guaraníes ciento veintisiete millones quinientos veintinueve mil ochocientos treinta), IVA incluido, el monto del contrato original lo que representa un decremento del 0,18%, respecto al Contrato SG Ministro N° 167/17 suscripto con Ecomipa SA, en el marco del llamado MOPC N° 128/16 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO GRAL. RESQUÍN – SAN VICENTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO – AD REFERENDUM AL PGN 2017", ID N° 318307, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Por otra parte, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, el Ecomipa SA deberá contar con las garantías contractuales vigentes.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. C. Marciana Duarte
M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
1555

CMD 120

17 MAYO 2019

MERCEDES ESPÍNOLA
U.C. M.O.P.C.